



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN PATIO DEL AMOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA USOS RECREATIVOS INFANTILES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

En Huelva, a 16 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Diego Agustín Vargas Ortega, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA número 155, de 12 de agosto), en ejercicio de las competencias y facultades que se le reconocen en el artículo 69 de la Ley 9/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en D^a ALEJANDRA ÁLVAREZ SAIZ, en calidad de Directora Médica del HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, nombrada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud del 25 de mayo de 2021 (BOJA num. 112 del 14 de junio de 2021), en suplencia del Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez (Decreto 105/86 de 11 de junio), y por delegación de firma del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 27 de septiembre de 2023, cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuyó el artículo 12,1,g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y Consumo.

Y de otra, D. Iván Regueira Mesa, con NIF 44229826-K, en nombre y representación de la Asociación "Patio del Amor", con CIF G13781216, y domicilio social en C/ Puebla de Guzmán, 19, Planta baja y principal. Edificio Virgen del Amor. 21007 - HUELVA, en su calidad de Presidente, manifestando estar facultado para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 21-1-4985.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar y firmar Convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en ejercicio de sus respectivos cargos.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.



Junta de Andalucía



Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. Según se establece en sus Estatutos, la Asociación Patio del Amor, es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyos fines son:

- Promover la creación de "El Patio del Amor" en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.
- Mantener y vigilar el buen uso de "El Patio del Amor" de manera conjunta con las personas responsables designadas por el Hospital.
- Fomentar el conocimiento y difusión de las tradiciones culturales locales.
- Hacer extensivas las manifestaciones culturales locales a través de eventos puntuales y mediante plataformas digitales, fomentando así la continuación de las mismas.
- Ofrecer un espacio seguro, igualitario y de convivencia, así como de unión, a personas pertenecientes a colectivos vulnerables.
- Organizar actividades lúdico-deportivas para favorecer el ocio y la cultura relacionada con nuestras tradiciones.

Y para consecución de desarrollarán las siguientes actividades:

- Charlas, coloquios, reuniones y simposios de temática cultural.
- Eventos deportivos y de ocio al aire libre.



Junta de Andalucía



- Galas culturales, muestras de teatro y proyecciones cinematográficas.
- Exposiciones, muestras, certámenes y ferias tecnológicas.
- Actividades con el empleo de las Tecnologías de la información y la Comunicación.

Para ello, la Asociación ha puesto en marcha el siguiente Proyecto:

- Proyecto de humanización del Área de hospitalización de Pediatría en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio

El Convenio de colaboración del Servicio Andaluz de Salud (Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez) con la Asociación Patio del Amor, tiene por objeto el desarrollo del proyecto, a ejecutar por la Asociación Patio del Amor consistente en la reconstrucción de una azotea en desuso, convirtiéndola en lugar de esparcimiento para los niños hospitalizados.

SEGUNDA. Objetivos del programa

Este programa tiene el siguiente objetivo general:

Mejorar la calidad de vida de los menores hospitalizados en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva. Las actuaciones que se acuerdan para alcanzar el objeto del presente convenio serán las que se enuncian a continuación. Las actuaciones que permitan desarrollar las líneas de trabajo contempladas en este convenio serán planificadas a través de los correspondientes documentos y/o proyectos, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento constituida con motivo del presente convenio.

TERCERA. Financiación

La ejecución del presente Convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Andaluz de Salud (Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva).

La Asociación Patio del Amor facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este Convenio.



Junta de Andalucía



CUARTA. Obligaciones de las partes

Obligaciones de Asociación Patio del Amor:

- Financiar la totalidad de los costes del Convenio.
- La redacción del Proyecto y ejecución de la adecuación de los espacios objeto del Convenio.
- Ejecutar en las fases establecidas en el Proyecto las reformas de los espacios, incorporando el mobiliario y decoración previstos en el mismo.
- Desarrollar y ejecutar el proyecto de financiación ajustándose a lo previsto en el Proyecto aprobado por las partes.
- Mantener informado en todo momento a la Gerencia del HURJ del desarrollo y ejecución del referido Proyecto.
- Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de Convenio con lo establecido en la estipulación quinta del presente Convenio de colaboración.
- Cesión de las obras realizadas por la Asociación Patio del Amor en favor del Servicio Andaluz de Salud.

Obligaciones del Servicio Andaluz de Salud (Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez):

- Realizar cuantas pruebas sean necesarias para la comprobación de la seguridad y adecuación técnica de los espacios reformados objeto del Convenio.
- Aprobación del proyecto de ejecución presentado por la Asociación Patio del Amor.
- Una vez finalizada las obras de adaptación y adecuación, el Hospital asumirá la responsabilidad de su gestión y mantenimiento de las instalaciones.

QUINTA. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.



2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Dado que este Convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del "Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales".

SEXTA. Financiación del programa objeto del Convenio.

La ejecución del presente Convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

La Asociación Patio del Amor facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este Convenio.

SEPTIMA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.



Junta de Andalucía

El patio
del Amor

Por parte del Hospital:

- Dirección Gerencia o persona en quien delegue.
- Dirección Médica o persona en quien delegue.

Por parte de la Asociación:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y resto de condiciones del presente Convenio.
2. Analizar, aprobar y elevar a las partes firmante los proyectos y cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
3. Efectuar la evaluación seguimiento de los proyectos que se vayan a llevar a cabo bajo este Convenio de Colaboración.
4. Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año contando como fecha la de la firma del convenio y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. En su primera reunión, que deberá celebrarse a los 15 días después de la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del SAS, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas.

La Secretaría de la Comisión será designada en la sesión de constitución de la misma, será ejercida por un funcionario de carrera al servicio de la Administración, ya que a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación del artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones de la ejecución del proyecto.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.



Con el objeto de dinamizar el desarrollo del objeto de este convenio, la comisión de seguimiento podrá establecer grupos de trabajos específicos para determinadas cuestiones.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA. Ámbito y duración del Convenio

El ámbito de actuación del programa objeto de este Convenio se circunscribe a los Proyectos que se desarrollen con la finalidad de HUMANIZAR el ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE PEDIATRÍA del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

La duración del presente Convenio está condicionada por la ejecución de las actuaciones materiales previstas en el mismo. Conforme a la previsión inicial este Convenio tendrá VIGENCIA DE CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes por otros cuatro años, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA. Causas de resolución.

- I. De acuerdo con lo establecido en el art. 51 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
 - b. El acuerdo unánime y expreso entre ambas partes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince (15) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- II. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.
- III. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.
2. Las controversias que surja de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este Convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.



Junta de Andalucía



UNDÉCIMA. Efectividad del Convenio

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Directora Médica del Hospital Universitario
Juan Ramón Jiménez

Fdo.: Alejandra Álvarez Saiz

El Presidente de la Asociación Patio del Amor

Fdo.: Iván Regueira Mesa



Junta de Andalucía



ANEXO CONVENIO:

Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

Handwritten signature in blue ink, partially obscured by a vertical line.

Handwritten signature in blue ink, partially obscured by a vertical line.